

ACTA N° 15/2011 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 7 de Septiembre de 2011, siendo las 11:00 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Dr. Manuel BALADRON, del Sr. Vicepresidente del Directorio, Rafael ALONSO y, del Sr. Primer Vocal del Directorio del ORSNA, Ing. Julio Tito MONTAÑA. Asiste a la Reunión, el Secretario General, Cr. Patricio DUHALDE. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Expediente N° 581/08 – Pago por Legítimo Abono a la Empresa CISE S.R.L. por el Servicio de Seguridad prestado en la sede del ORSNA durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 2011 – Tratamiento y Resolución.
2. Expediente N° 491/08 – Pago por Legítimo Abono a la Empresa UPPER CLEAN S.R.L. por el Servicio de Limpieza prestado en la sede del ORSNA durante los meses de abril, mayo, junio y julio y 1° de agosto de 2011 – Tratamiento y Resolución.
3. Expediente N° 241/98 – Modificación de la Resolución ORSNA N° 113/02 “RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE GASTOS DEL ORSNA” – Tratamiento y Resolución.

Punto 1 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 581/98, en el cual tramita el pago por Legítimo Abono a la Empresa CISE S.R.L. por la prestación del Servicio de Seguridad al ORSNA, durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 2011.

La Empresa CISE S.R.L. fue adjudicataria del Servicio de Seguridad, por Resolución ORSNA N° 91, desde el 1° de diciembre de 2008 hasta el 30 de noviembre de 2009, haciendo uso este Organismo de la opción de prórroga por un año, la cual venció el 30 de noviembre de 2010. Operado el vencimiento de la prórroga, se procedió a ampliar en un 20 % la contratación, por el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2010 hasta el 31 de enero de 2011.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (Providencia GAP N° 239/11) señala que si bien se dio inicio al proceso licitatorio de la nueva contratación, el cual tramita por Expediente ORSNA N° 424/10, se solicitó a la referida empresa que continuara prestando sus servicios, atento la demora en el proceso de selección del nuevo prestador por la presentación de impugnaciones en el proceso licitatorio.

Por medio de la Resolución ORSNA N° 46/11 se reconoció como de Legítimo Abono el pago a la empresa de las facturas correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2011.

CISE S.R.L. presentó las Facturas N° 0003-00000658 por la suma de \$41.261,36.- IVA incluido, N° 0003-00000659 por la suma de \$6.691,78.- IVA incluido y N° 0003-00000660 por la suma de \$10.924,49.- IVA incluido, todas ellas de fecha 30 de abril de 2011 correspondientes al Servicio de Seguridad prestado durante el mes de



abril de 2011; Facturas N° 0003-00000-00000669 por la suma de \$41.261,36.-IVA incluido, N° 0003-00000670 por la suma de \$6.691,78.- IVA incluido y N° 0003-00000671 por la suma de \$10.924,49.- IVA incluido, todas ellas de fecha 31 de mayo de 2011 correspondientes al Servicio prestado durante el mes de mayo de 2011; Facturas N° 0003-00000682 por la suma de \$41.216,36.- IVA incluido, N° 0003-00000683 por la suma de \$6.691,78.- IVA incluido y N° 0003-00000684 por la suma de \$10.924,49.- IVA incluido, todas ellas de fecha 30 de junio de 2011 correspondientes al Servicio prestado durante el mes de junio de 2011 y Facturas N° 0003-00000701 por la suma de \$41.261,36.- IVA incluido, N° 0003-00000702 por la suma de \$6.691,78.- IVA incluido y N° 0003-00000703 por la suma de \$10.924,49.- IVA incluido, todas ellas de fecha 31 de julio de 2011 correspondientes al Servicio de Seguridad prestado durante el mes de julio de 2011.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 101/11) toma la intervención que le compete señalando que el Organismo se encuentra sometido a una obligación en los términos de los Artículos 718 y 722 del CÓDIGO CIVIL, toda vez que las facturas presentadas por la Empresa CISE S.R.L. responden a servicios y prestaciones efectivamente cumplidos, en las condiciones originalmente pactadas.

La causa de esta obligación nace con la continuidad del Servicio prestado por la Empresa CISE S.R.L. a requerimiento del ORSNA atento la necesidad de asegurar la continuidad de la prestación.

La concreta prestación del servicio ha dado origen a la existencia de ese crédito, que debe ser cancelado, a fin de no provocar un desequilibrio en las prestaciones ni un enriquecimiento sin causa por parte del Organismo.

Consecuentemente, el Servicio Jurídico considera que habiendo la Empresa CISE S.R.L. prestado el Servicio de Seguridad durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 2011, corresponde efectivizar el pago por Legítimo Abono de las Facturas N° 0003-00000658 por la suma de \$41.261,36.- IVA incluido, N° 0003-00000659 por la suma de \$6.691,78.- IVA incluido y N° 0003-00000660 por la suma de \$10.924,49.- IVA incluido, todas ellas de fecha 30 de abril de 2011, Facturas N° 0003-00000-00000669 por la suma de \$41.261,36.-IVA incluido, N° 0003-00000670 por la suma de \$6.691,78.- IVA incluido y N° 0003-00000671 por la suma de \$10.924,49.- IVA incluido, todas ellas de fecha 31 de mayo de 2011, Facturas N° 0003-00000682 por la suma de \$41.261,36.- IVA incluido, N° 0003-00000683 por la suma de \$6.691,78.- IVA incluido y N° 0003-00000684 por la suma de \$10.924,49.- IVA incluido, todas ellas de fecha 30 de junio de 2011 y Facturas N° 0003-00000701 por la suma de \$41.261,36.- IVA incluido, N° 0003-00000702 por la suma de \$6.691,78.- IVA incluido y N° 0003-00000703 por la suma de \$10.924,49.- IVA incluido, todas ellas de fecha 31 de julio de 2011.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Declarar como de Legítimo Abono a favor de la Empresa CISE S.R.L. por la efectiva prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia el pago de las Facturas N° 0003-00000658 por la suma de \$ 41.261,36.- IVA incluido, N° 0003-00000659 por la suma de \$ 6.691,78.- IVA incluido y N° 0003-00000660 por la suma de \$ 10.924,49.- IVA incluido, todas ellas de fecha 30 de abril de 2011 correspondientes al Servicio de Seguridad prestado durante el mes de abril de 2011; Facturas N° 0003-00000-00000669 por la suma de \$ 41.261,36.-IVA incluido, N° 0003-00000670 por la suma de \$ 6.691,78.- IVA incluido y N° 0003-00000671 por la suma de \$ 10.924,49.- IVA incluido, todas ellas de fecha 31 de mayo de 2011

correspondientes a el Servicio prestado durante el mes de mayo de 2011; Facturas N° 0003-00000682 por la suma de \$ 41.261,36.- IVA incluido, N° 0003-00000683 por la suma de \$ 6.691,78.- IVA incluido y N° 0003-00000684 por la suma de \$ 10.924,49.- IVA incluido, todas ellas de fecha 30 de junio de 2011 y correspondientes al Servicio prestado durante el mes de junio de 2011 y Facturas N° 0003-00000701 por la suma de \$ 41.261,36.- IVA incluido, N° 0003-00000702 por la suma de \$ 6.691,78.- IVA incluido y N° 0003-00000703 por la suma de \$ 10.924,49.- IVA incluido, todas ellas de fecha 31 de julio de 2011 correspondientes al Servicio de Seguridad prestado durante el mes de julio de 2011.

2. Establecer que el citado pago deberá ser imputado a la partida presupuestaria I.P.P. 3.9.3. - Actividad 1
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 2 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 491/08, en el cual tramita el pago por Legítimo Abono de las facturas correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio y 1° de agosto de 2011 por la prestación por parte de la Empresa UPPER CLEAN S.R.L. del Servicio de Limpieza de la Sede del ORSNA.

La Empresa UPPER CLEAN fue adjudicataria para la prestación del Servicio de Limpieza del Organismo por Resolución ORSNA N° 79/08, desde el 1° de octubre de 2008 hasta el 30 de septiembre de 2009, habiendo este Organismo efectivizado la opción de prórroga por el plazo de un año hasta el 30 de septiembre de 2010.

Finalizado este período, la Empresa UPPER CLEAN S.R.L. continuó prestando el servicio a requerimiento del ORSNA hasta que el Organismo culminara con los trámites de selección de un nuevo Servicio de Limpieza (Expediente ORSNA N° 336/10).

Por Resolución ORSNA N° 21/11 y N° 44/11 se reconoció como de Legítimo Abono el pago de las facturas a la referida empresa correspondiente a los meses de diciembre y enero de 2011 y al mes de febrero y marzo de 2011, respectivamente.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (Providencia GAP N° 417/11) informa que la empresa continuó prestando el Servicio de Limpieza al Organismo, originándose las Facturas N° 0002-00000395 de fecha 2 de mayo de 2011 por la suma de \$ 37.877.- IVA incluido, correspondiente al servicio prestado durante el mes de abril de 2011, N° 0002-00000409 de fecha 1° de junio de 2011 por la suma de \$ 37.877.- IVA incluido, correspondiente al servicio prestado durante el mes de mayo de 2011, N° 0002-00000421 de fecha 1° de julio de 2011 por la suma de \$ 37.877.- IVA incluido, correspondiente al servicio prestado durante el mes de junio de 2011, N° 0002-00000431 de fecha 1° de agosto de 2011 por la suma de \$ 37.877.- IVA incluido, correspondiente al servicio prestado durante el mes de julio de 2011 y N° 0002-00000283 de fecha 10 de agosto de 2011 por la suma de \$ 1.262,56.- IVA incluido, correspondiente al servicio prestado durante el día 1° de agosto de 2011.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 108/11) toma la intervención que le compete señalando que el Organismo se encuentra sometido a una obligación en los términos de los Artículos 718 y 722 del CÓDIGO CIVIL, toda vez que las facturas presentadas por la Empresa UPPER CLEAN SRL responden a servicios y prestaciones efectivamente cumplidos, en las condiciones originalmente pactadas.



La causa de esta obligación nace con la continuidad del servicio prestado por la Empresa UPPER CLEAN S.R.L. a requerimiento del ORSNA atento la necesidad de asegurar la continuidad de la prestación del servicio.

La concreta prestación del servicio ha dado origen a la existencia de ese crédito, que debe ser cancelado, a fin de no provocar un desequilibrio en las prestaciones, ni un enriquecimiento sin causa por parte del Organismo.

Consecuentemente, el Servicio Jurídico considera que habiendo prestado la Empresa UPPER CLEAN S.R.L. el Servicio de Limpieza durante el período comprendido entre el 1° de abril al 1° de agosto de 2011, corresponde efectivizar por Legítimo Abono el pago de las Facturas N° 0002-00000395 de fecha 2 de mayo de 2011 por la suma de \$37.877.- IVA incluido, N° 0002-00000409 de fecha 1° de junio de 2011 por la suma de \$37.877.- IVA incluido, N° 0002-00000421 de fecha 1° de julio de 2011 por la suma de \$37.877.- IVA incluido, N° 0002-00000431 de fecha 1° de agosto de 2011 por la suma de \$37.877.- IVA incluido y N° 0002-00000283 de fecha 10 de agosto de 2011 por la suma de \$1.262,56.- IVA incluido, .

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Declarar como de Legítimo Abono a favor de la Empresa UPPER CLEAN S.R.L. por la efectiva prestación del Servicio de Limpieza de la sede del ORSNA el pago de las Facturas N° 0002-00000395 de fecha 2 de mayo de 2011 por la suma de \$37.877.- IVA incluido, correspondiente al servicio prestado durante el mes de abril de 2011, N° 0002-00000409 de fecha 1° de junio de 2011 por la suma de \$37.877.- IVA incluido, correspondiente al servicio prestado durante el mes de mayo de 2011, N° 0002-00000421 de fecha 1° de julio de 2011 por la suma de \$37.877.- IVA incluido, correspondiente al servicio prestado durante el mes de junio de 2011, N° 0002-00000431 de fecha 1° de agosto de 2011 por la suma de \$37.877.- IVA incluido, correspondiente al servicio prestado durante el mes de julio de 2011 y N° 0002-00000283 de fecha 10 de agosto de 2011 por la suma de \$1.262,56.- IVA incluido, correspondiente al servicio prestado durante el 1° de agosto de 2011.
2. Establecer que el citado pago deberá ser imputado a la partida presupuestaria I.P.P. 3.3.5.- Actividad 1.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el Acto Administrativo pertinente.

Punto 3 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 241/98, por el cual tramita actualmente la modificación del Anexo I de la Resolución ORSNA N° 113/02 por la que se aprobó el “RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE GASTOS DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), propuesta por la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP).

El Anexo referido contempla las escalas máximas de autorización de gasto de los distintos niveles jerárquicos del ORSNA.

Atento a que dichos montos fueron modificados en el año 2002, encontrándose a la fecha desactualizados, la GAP (PROVIDENCIA GAP N° 413/99) propone los distintos niveles de autorización y aprobación, a saber:

- a) hasta la suma de \$150.000.- la autorización corresponde al GERENTE DE ÁREA Y GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO y la aprobación al GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO;



- b) Desde la suma de \$150.001.- hasta \$500.000 la autorización y aprobación corresponde al Presidente del Directorio del ORSNA;
- c) Desde la suma de \$500.001.- la autorización y aprobación del gasto corresponde al Directorio del ORSNA.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 100/11) sostiene que el inciso 7 del Anexo I de la Decisión Administrativa N° 702/04 que aprobó la estructura organizativa establece entre las facultades del Directorio la de dictar todas las reglamentaciones que resulten necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Por su parte el Artículo 35 de la Ley de Administración Financiera señala que: “...Los órganos de los tres poderes del Estado determinarán, para cada uno de ellos, los límites cuantitativos y cualitativos mediante los cuales podrán contraer compromisos por sí, o por la competencia específica que asignen, resultando su competencia indelegable...”. El Decreto N° 1344/07 señala “...El PODER LEGISLATIVO, el PODER JUDICIAL, el MINISTERIO PÚBLICO, las entidades comprendidas en el Artículo 8° de la Ley N° 24.156, adecuarán su propio régimen de asignación de competencias para la autorización y aprobación de gastos y ordenación de pagos de acuerdo a la Ley N° 24.156, según su propia normativa...”.

Concluye la GAJ que no tiene objeciones que formular a la modificación propiciada por la GAP.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

- 1. Modificar los topes de autorización de gastos contemplados en el Anexo I de la Resolución ORSNA N° 113/02, conforme la Planilla que como Anexo I se incorpora a la presente Acta.
- 2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

A las 12:30 horas y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión.